

diminuit de pœna, et minoris pœnæ fit debitor (in 4, dist. 15, quæst. 1, art. 3). Es bien sabido el ejemplo que se lee en la vida de san Vicente Ferrer: habiendo este Santo impuesto una penitencia austera de tres años á un gran pecador, y respondiendo este por la gran contricion que tenia, que la penitencia era poca, el Santo al instante se la acortó, y se la redujo de los tres años á tres dias. Rogó, y volvió á rogar el penitente, que se la aumentase, diciendo que temia condenarse con tan poca penitencia; y entonces el Santo aun le disminuyó mas, reduciéndola á tres Padre nuestros y tres Ave Marias. Murió entre tanto el penitente por la vehemencia de la contricion, y su alma fue vista volar al cielo, sin tocar en el purgatorio. Mas para quitar todo escrúpulo, así á los penitentes como á los confesores, acerca del dar ó recibir penitencias mas ó menos ligeras, hasta el uso de las indulgencias; siendo doctrina del Doctor angélico: *Quod indulgentiæ valent, et quantum ad forum Ecclesiæ, et quantum ad iudicium Dei, ad remissionem pœnæ residuæ post contritionem et confessionem* (in 3, dist. 20, q. 1, art. 3). Y por está todos convienen que en tiempo de jubileo, ó en ocasion de estar el penitente para ganar alguna indulgencia plenaria, se puede imponer penitencia mas ligera, restando, no obstante esto, proporcionada por los méritos de Cristo aplicados á la remision de sus pecados con el tesoro de la Iglesia. De aquí es que nosotros en toda las misiones introducimos el sacrosanto ejercicio de la Via-Crucis, al cual los Sumos Pontífices han concedido muchísimas indulgencias, y con este medio se facilita á los penitentes la satisfaccion de sus pecados, y á los confesores se da ocasion de ser mas indulgentes en la imposicion de las penitencias. Por dos razones el ejercicio de la Via-Crucis es una de las mas preciosas penitencias que pueden imponer los confesores: primeramente

por el valor de las santas indulgencias, que luego quitan el residuo de aquellas penas que debian pagarse en el purgatorio; y por la memoria de la pasion del Señor, que no solo es satisfactoria en sumo, como dice el místico Blosio; pues el pensar devotamente, aun por breve tiempo, en la pasion del Redentor, es una obra de mas provecho y de mas mérito, que lo es ayunar á pan y agua, que el disciplinarse hasta derramar sangre, y rezar todos los Salmos de David; sino que además de esto es el preservativo mas noble para evitar los pecados en lo venidero. Por tanto suplico á todos los confesores, se valgan de tan gran tesoro para enriquecer de gracias y de méritos á sus penitentes, imponiéndoles por saludable penitencia el hacer tantas veces la Via-Crucis, y hecho esto, no escrupulicen si las otras penitencias impuestas son proporcionadas ó no, porque esta sola supe por otras muchas. Así como no deberán usar de mucho rigor cuando uno hace confesion general de consejo y por mayor utilidad; ya porque en esta suele el penitente tener mayor dolor, y ya porque no teniendo obligacion de confesar todos aquellos pecados, ni el confesor tiene obligacion de encargar una penitencia proporcionada al reato de todos, por haberlos confesado antes. Acerca de las penitencias condicionadas que suelen imponerse á los reincidentes, esto es, de ayunar ó dar alguna limosna, siempre que recaigan, algunos lo aprueban, como Diana, otros no. Mas dos reflexiones son aqui necesarias: la primera es, que no sean muy difíciles, porque no se cumplen; y una vez que el penitente haya faltado, pareciéndole haber quebrantado el pacto hecho con el confesor, se desmaya y vuelve á pecar sin freno. La segunda reflexion es, que algunos toman estas penitencias como si fuesen una gabela, figurándose que pagada la gabela de dar aquella limosna, etc., pueden

pecar como antes: de donde es, que se requiere gran cautela y circunspeccion, instruyendo bien á los penitentes cómo deben practicarlas. Y mucho mayor se requiere, cuando ocurre imponer al penitente limosnas ó celebracion de misas, que jamás las determine ni para sí, ni para su iglesia, ni para su convento, sino dejarlas siempre al arbitrio del penitente, conforme ha sido ordenado por varios concilios. Concluyo esta materia con un solo consejo, y es, que en las conferencias, que segun costumbre se hacen, traten muchas veces del modo con que deben portarse con los penitentes, para ser conformes en la direccion, ya sea para imponer las penitencias, ya para dar consejos ó para otras cosas concernientes al bien de las almas, y estén ciertos de que sacarán mucho provecho.

30. El sello de nuestra conferencia será el tocar algun tanto, como de paso, la materia del sigilo sacramental; pero sin alargarme mas de lo debido, y con toda brevedad propondré solamente en compendio algunas reflexiones prudenciales y prácticas que nos darán luz para no desviarnos del camino recto en semejante materia con agravio de la propia conciencia. Supuesta, pues, la doctrina comun de los doctores acerca del sigilo sacramental á que estamos obligados por ley natural, divina y eclesiástica, digo que entre nosotros debe establecerse este axioma: que las cosas oidas en la confesion se tengan como si jamás se hubiesen oido. No se puede tolerar, sin vituperarse, la imprudencia de algunos, que no tienen discrecion para referir indiferentemente casos oidos en confesion, como si fuesen casos oidos en la plaza. Quiero creer que esto sea con alguna buena intencion y sin peligro de que se pueda venir en conocimiento del penitente ó persona: mas séase como se quiera, jamás se debe dar ocasion de sospechar que se

habla por el conocimiento de cosas oidas en confesion; y todo confesor debe tener muy impresa aquella sentencia canónica (*cap. Si Sacerdos, de offic. jud. ord.*): *Illud, quod per confessionem scio, minus scio, quam illud, quod nescio*. Por la razon, que como dice Eugenio papa, lo que sabe el confesor por via de la confesion, lo sabe *ut Deus*, y fuera de la confesion él habla *ut homo*; como tambien lo explica bien bellamente el Doctor angélico, y en calidad de hombre pueda él decir siempre, que no sabe aquello que ha sabido representando las veces de Dios: de modo que *ut homo potest jurare absque læsione conscientie se nescire quod scit tantum ut Deus* (quodlib. 12, art. 16, sup. 3). Pero ¿á lo menos podrá hablar para tomar consejo en aquellos casos en los cuales el confesor no sabe resolver por sí solo? Digo que en el cánón *Omnes utriusque, de pœnit.* se concede con la condicion de que se haga con tal cautela, que jamás se pueda venir en conocimiento del penitente. ¿Y qué necesidad teneis de decir que el caso os ha sucedido en la confesion? Exponedlo como si hubiese sucedido á otros ó pudiese suceder: y donde son muchos, como en una mision, no lo propongais en público, sino solo á aquel á quien juzgais por mas idóneo para que os dé consejo. Y absteneos de ciertas expresiones indignas de salir de la boca de un confesor: v. g. *El primer penitente que he confesado hoy*, etc. *La primera mujer que confesé ayer*, etc. *Esta mañana me ha sucedido un caso horrendo en el confesonario*, etc. *Un jóven que hizo conmigo una confesion general en tal lugar*, etc. *Un noble se me presentó en tal mision*, etc. *A los que vienen á mí con tantos pecados acostumbro darles tal penitencia*, etc. *La primera que he confesado en este año es una adúltera*, etc. *Entre tantos como he confesado hoy, solamente dos ó tres he encontrado con pecadós veniales*, etc. ¿No advertís que si

vosotros no pintais el original de vuestro penitente, por lo menos haceis una copia tal, que fácilmente podrá ser reconocido; y con tales fórmulas de palabras os poneis en peligro de conculcar el sacrosanto sigilo sacramental? Si despues de esto, el hablar de pecados oídos en confesion, solamente en general, sin nombrar persona alguna y sin peligro de que se venga en conocimiento del delincuente, sea contra el sigilo, no faltan doctores clásicos que tienen la parte afirmativa, aunque otros dicen lo contrario. Pero Próspero Fagnano concluye, que aun el hablar en general de pecados oídos en confesion con la certeza de que quedará oculto el pecador, *raro faciendum est à viro gravissimo, rarius à viro gravi, rarissime à viro levi.* (Cap. *Officii*, de pœn. et rem.). Y para concluirla debemos acordarnos que aquí no se da parvedad de materia; que ni aun con el mismo penitente podemos dar señal alguna de sus pecados sabidos en confesion, y mucho menos hablar sin una libre, clara y expresa licencia, no bastando la tácita; de modo que ni aun los predicadores en las invectivas contra los vicios pueden dar la señal mas mínima, por la cual se pueda sospechar que se sirven de la noticia habida en confesion; ni los confesores pueden hablar entre sí mismos de los defectos de aquellos á quienes dirigen, y tampoco los superiores no deben servirse de la ciencia habida por confesion, para el gobierno exterior de la comunidad religiosa, aunque sea sin agravio del penitente. En suma el confesor debe ser taciturno y circunspecto en todo, y en el mismo confesonario debe hablar con voz de tal suerte sumisa, que no pueda ser oída cosa alguna de los circunstantes, por el respeto debido al sacrosanto sigilo sacramental: teniendo fijo en la memoria el axioma arriba insinuado, que las cosas oídas en la confesion se tengan como si jamás se hubiesen oído.

31. Ved aquí, amados señores, que hemos llegado al fin de nuestra conferencia, la cual me parece bien concluir con un ejemplo muy sabido, pero nunca bastante repetido. Este es de cierto caballero, que vivía en ocasión próxima con una mala mujer, y para su desgracia encontró un confesor que siempre le absolvía con incomparable agrado. La esposa del caballero, que era una señora de mucha piedad, no cesaba de hacer cargo de conciencia al marido representándole ser sospechosas tantas absoluciones dadas sin apartar la ocasión; pero el marido se reía y se le burlaba, diciendo: ¿Que tú tambien quieres hacer el teólogo? Cuida tú de tu alma, que yo cuidaré de la mia; si el confesor no pudiera absolverme no me absolveria. Prosiguió en vivir como antes, y en confesarse como acostumbraba, y aun para morir, la confesion fue semejante á las que hizo mientras vivió. Quedó la señora viuda, y mientras estaba en su oratorio haciendo oracion, hé aquí que ve entrar en medio de una gran llama de fuego un hombre monstruoso, llevado sobre las espaldas de otro hombre. La buena señora queria huir; pero oyó que le decian: No, detente: sabe que yo soy el alma de tu marido condenada, y este que me lleva sobre las espaldas es el alma de mi confesor: yo porque malamente me he confesado, y este porque malamente me ha absuelto: los dos estamos condenados: lo cual dicho, desaparecieron. Amados señores, laboriosísimo es nuestro ministerio: ¡gran desgracia seria la nuestra, si no sacásemos otro fruto que servir de conductores de las almas de nuestros penitentes para que con mayor comodidad se vayan al infierno! ¡Gran desgracia, vuelvo á decir, gran desgracia seria la nuestra! Luego si así es, aplíquese quienquiera á confesar (oigo que se me dice): de aquí en adelante yo cuidaré de mi alma, sin exponerme á tantos peligros. ¡Es posible! ¿Es-

te es el fruto que quereis sacar de la conferencia? Me maravillo. ¿Tan poco apreciáis el cooperar á la salvacion de las almas tan amadas de Dios? ¡Y qué obra encontraréis vosotros mas digna, mas santa, mas heróica que esta, que es ayudar á una alma para que se salve! *Divinorum divinissimum est cooperari Deo salutem animarum*, os dice el Areopagita (*de celest. Hyer. c. 3*). Estad, pues, ciertos de que mas mereceréis en una sola mañana consagrada á Dios en el confesonario, para ayudar á las pobres almas, que no mereceréis en un año entero haciendo otras obras por buenas y santas que sean. Y aun me atrevo á decir, que por oír una confesion, tal vez es mejor interrumpir la oracion, la leccion, el oficio divino y cualquiera otra funcion piadosa. Ni esto yo lo diria, si no fuese animado de un ejemplo de mucha autoridad. ¿Qué accion puede darse ni mas digna ni mas alta que el sacrosanto sacrificio de la misa, en el cual se ofrece al eterno Padre el cuerpo y la sangre de su divino Hijo? Pues, oid ahora el caso que refiere el cardenal Baronio, y sucedió el año 1034. Celebraba el Sumo Pontífice en San Pedro de Roma con gran solemnidad en la segunda fiesta de Pascua, y estando él ya para sentarse en su cátedra despues del Evangelio, se le arrojó á sus piés un peregrino, que todo contrito y lloroso así se puso á exclamar: *Padre santo, misericordia, misericordia; quiero confesarme, y ser absuelto de mis culpas*. ¿Quién no hubiera creido que el Papa le hubiera respondido no ser aquel el tiempo ni el lugar para oír á un penitente, y que se retirase y volviese á otra hora? Con todo no fue así: interrumpió el Sumo Pontífice la santa misa, oyó al penitente, y no volvió á continuar la oblation de la sagrada hostia hasta que hubo consolado y absuelto al penitente peregrino. El sábio analista dice que refiere este hecho como un ejemplo de edificacion:

Referam ad edificationem; y para no ser censurado ni de los escrupulosos ni de los menos inteligentes, lo confirma con la aprobacion de san Gregorio: *Quia secundum sanctum Gregorium nullum gratius Deo sacrificium offertur, quam animarum salus et ipsa conversio peccatorum*. ¿Mas qué he dicho, ser mejor interrumpir la oracion y cualquiera otra santa obra por atender á la salud de las almas? Digo que deberíamos estar muy contentos de diferir por algun tiempo la misma vision de Dios, por consolar á los pobres pecadores. San Ignacio protestó de sí, que por cooperar á la salvacion de una alma, gustosísimo habria diferido la posesion de la gloria; y aun no se cuidaria de vivir con alguna incertidumbre, con tal que estando él en la tierra, hubiese abierto á otros las puertas del cielo. Y un religioso nuestro solia decir: Cuando yo por primera vez pondré los piés sobre el umbral del paraíso, si algun pobre penitente me tirara el hábito, requiriéndome para que le oiga de confesion, al instante retiraré los piés atrás, y no me cuidaré de entrar en el empero, con tal que dé consuelo á aquel miserable peccador. ¿Y esto no os hará impresion alguna? ¿Cómo no sacudis vuestra tibieza? ¿Y no os espanta el Evangelio en la condenacion de aquel que no comerció con aquel talento que le fue entregado? Y vosotros, que habeis recibido del Señor no uno, sino tres, cuatro y aun tal vez diez talentos, ¿los quereis tener ociosos? ¿Qué será de vosotros en el tribunal de Dios? Pero, padre mio, este es un empleo santo, santísimo, es verdad; mas por otra parte es cosa muy peligrosa. ¡Oh Dios! *quæ trepidas timore, ubi non est timor*. Dejad un poco aparte ese vuestro temor pánico, cobrad ánimo, y poned toda vuestra confianza en Dios, y experimentaréis un socorro poderosísimo en las ocurrencias. Aquí teneis en la presente conferencia allanados los montes de tantas dificultades.

Sed vosotros cautos en la direccion de los consuetudinarios y ocasionarios, que son los dos escollos en donde con mas frecuencia tropiezan los confesores y miserablemente se pierden. Y ocurriéndoo los mas arduos de simonías, contratos, matrimonios, colaciones de beneficios y semejantes, no resolvais, si primero no salís de todas vuestras dudas por medio del estudio y del consejo de hombres mas doctos. Y estad ciertos de que sirviéndoos fielmente de las direcciones puestas arriba, llegaréis felizmente al puerto sin peligro de naufragio. Mas si vosotros por desgracia fuéseis del número de aquellos que *volunt intelligere, ut bene agant*, y sin reparar en tantas reflexiones, no atendeis á otra cosa que á levantar el brazo, absolviendo á todos y agravándoos á vosotros mismos; entonces si que os diria con toda libertad: dejad este empleo divinísimo, que no es para vosotros; pues el abuso de un ministerio tan sacrosanto no os aprovechará para otra cosa, que para servir de portadores de tantas almas que por culpa vuestra se precipitarán en el infierno. Si bien yo quiero esperar que en tan devota junta no habrá alguno de esta condicion, sino que todos animados de un santo celo, sabréis obrar mucho mejor que yo he sabido decirlo. Y atendiendo con fervor de espíritu á la salvacion de las almas de los prójimos, conseguiréis la bella suerte de asegurar vuestras propias almas, lo cual el Señor nos conceda. Amen.

INTRODUCCION.

DIRECTORIO

DE LA CONFESION GENERAL,

COMPUESTO

POR EL B. LEONARDO DE PORTO-MAURICIO,

TRADUCIDO DEL ITALIANO AL ESPAÑOL.